

Río Gallegos, 16 de mayo de 2023.-  
Expte. N° 531.586/MTEySS/2022

### ACTA N° 14

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 16 días del mes de mayo de 2023, siendo las 10:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hace el Arq. Lucas E. **OTIN** titular del D.N.I N° 34.771.613 (Vocal por el Ejecutivo del IDUV), la Sra. Mirta **PULIDO** titular del D.N.I N° 17.191.357 (Gerenta de Hábitat del IDUV), la Sra. Pamela **GUTIERREZ** titular del D.N.I N° 20.434.217 (Gerenta Administrativa y Contable del IDUV), el Sr. Daniel E. **BAEZ**, titular del D.N.I N° 24.861.290 (Director Provincial Técnico) en carácter de veedora la Secretaria de Estado de Gestión Pública, Sra. Julia **RUIZ** D.N.I N° 13.777.902; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** la Sra. Patricia Elena **ROGOLINI** titular del D.N.I N° 26.996.231 y la Sra. Mabel Alejandra **COMICHEO** titular del D.N.I N° 23.029.235; por **LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Nicolás **DRAGHI**, titular del D.N.I N° 26.000.987; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directa General de Convenciones Colectivas de Trabajo Srta. Meliza **GONZALEZ**.-

### TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas, siendo las 10:30 horas, encontrándose ausente la entidad gremial, Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP), damos continuación al Escalafón y Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.).  
Luego de un largo debate entre las partes presentes, intercambiando opiniones, se procede a analizar y pre-acordar:

**Artículo 1°:** Establézcase el ámbito de aplicación del presente escalafón incluirá a todos los trabajadores y trabajadoras que revisten en planta permanente o transitoria dependientes del Instituto del Desarrollo Urbano y Vivienda incluidas las delegaciones del interior de la provincia y aquellas que en el futuro se creen.

A fin de evitar cualquier sobrecarga gráfica, queda convenido que las referencias a personas efectuadas en cualquier género, tienen carácter y alcances indistintos.

Están excluidos del presente escalafón funcionarios políticos enmarcados en la Ley N° 1831 con cargos o responsabilidades superiores a Jefe de Departamento de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2986 y su Decreto Reglamentario 2290/07.

**Artículo 24°: Francos Compensatorios.** El trabajador o trabajadora que acumule 6 horas extraordinarias durante el mes podrá optar por solicitar un franco compensatorio en lugar del pago de las mismas debiendo esta opción ser requerida en forma escrita al jefe inmediato



superior previo a ser ejercida. El usufructo del Franco Compensatorio deberá ser solicitado con una anticipación de veinticuatro (24) horas dentro de los 30 días posteriores a su generación. En caso de no llegar a acumular las 6 horas en el mes las mismas serán percibidas como servicio extraordinario.

**Artículo 30º: VIÁTICOS.** Definición: es la asignación fija diaria que se acuerda a los trabajadores o trabajadoras comprendidos en el presente, para atender todos los gastos personales que ocasiona el cumplimiento de una comisión de servicio. El viatico diario quedara sujeto al valor del litro de nafta súper en boca de expendio en estación de Servicio Y.P.F S.A de la ciudad de Rio Gallegos, fijándose el mismo en 90 litros dentro del territorio provincial. Este monto tendrá una actualización semestral fijada por resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.

La liquidación de viáticos incluirá el día de partida y de llegada, debiéndose liquidar de la siguiente manera:

- día de salida 100% del viatico, cuando el trabajador o trabajadora pernocte fuera del asiento habitual de sus funciones.
- días intermedios: 100% del viatico – día de retorno: 50% del viatico.

En todos los supuestos en que la comisión de servicios implique el traslado del trabajador o trabajadora a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual y cuando el tiempo empleado supere la jornada laboral de trabajo sin pernocte, se procederá a liquidar el viatico por ciento (50%) del valor correspondiente a su viatico.

En lo demás queda plenamente vigente lo establecido en el Decreto N°0559/2020 o aquel que en el futuro lo reemplace o modifique, no pudiendo afectarse derechos adquiridos de los trabajadores o trabajadoras al día de la fecha. El empleador deberá prever y proveer que se pague la asignación por viáticos antes del inicio de la comisión.



## TITULO VI

### **CARRERA DEL PERSONAL**

#### **Capítulo I**

#### **Principios Generales**

**Artículo 31º:** La carrera del personal comprendida en el presente escalafón estará orientada a facilitar la incorporación y el desarrollo de los recursos humanos que permitan al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda cumplir con efectividad sus objetivos y responsabilidades.

**Artículo 32º:** La carrera del personal se orientará según los siguientes principios:

- A) Igualdad de oportunidades.



- B) *Transparencia en los procedimientos de selección o concurso.*
- C) *Incorporación del personal por sistemas de selección o concurso en los supuestos de ingreso a la Carrera del Personal y cobertura de Vacantes en los casos que corresponda según la naturaleza del puesto de trabajo a cubrir, salvo casos de excepción por necesidad y urgencia debidamente acreditados.*
- D) *Evaluación de las capacidades, méritos y desempeños para el avance en la carrera en función de los términos que se establezcan en el presente Escalafón.*
- E) *La responsabilidad de cada trabajador en el desarrollo de su carrera individual. El Estado empleador facilitará este desarrollo.*
- F) *La asignación de funciones será acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera.*

## Capítulo II

### “Régimen Escalafonario y de Carrera”

**Artículo 33º:** *El régimen de la carrera del personal previsional de la Provincia de Santa Cruz comprende el ingreso y progreso de cada trabajador en los distintos agrupamientos, niveles, tramos y grados en los que se organizan los puestos de trabajo como así también, en el caso de corresponder, su acceso a las funciones de jefatura de conformidad con lo establecido en el presente escalafón y como resultante de su mayor nivel de formación académica y/o idoneidad y rendimiento laboral.*

*El ingreso del trabajador a la carrera comprendida en el presente escalafón se realizará de acuerdo a las vacantes presupuestarias que cada año se fije por Ley de Presupuesto.*

*En cuanto al transcurso de la carrera a partir de su incorporación, permanencia y hasta su retiro en la Institución Previsional, el trabajador será alcanzado por una serie de exigencias, reconocimientos y oportunidades que orientarán su desarrollo en la organización y su participación en el logro de las metas fijadas en términos de políticas previsionales.*

*A partir de la cumplimentación de una serie de requisitos, los trabajadores tienen la posibilidad de acceder a agrupamientos, niveles, tramos o grados superiores, que involucran tanto mayor responsabilidad como mejoras en el nivel remunerativo o ambas. Este progreso podrá realizarse en forma vertical y horizontal.*

*El progreso en forma vertical consiste en el ascenso del personal a los diferentes agrupamientos, niveles y tramos establecidos por el presente, habilitándole para ocupar tareas de mayor responsabilidad, complejidad o autonomía de acuerdo a la capacitación y formación adquirida.*

*El progreso en forma horizontal comprende a los grados y consiste en la posibilidad del trabajador de mejorar su situación, traducido en la antigüedad y en las evaluaciones de desempeño laboral.*





No siendo para más, se cierra la presente acta a las 13:00 horas. Se fija un cuarto intermedio para el día 31 de mayo del año en curso a las 10:00 horas, en la Sala de Capacitación del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral sito en Av. Kirchner N° 3046. Se firman nueve (9) ejemplares del mismo tenor.-

Gordel  
Comichero

Angela  
Anzorica

Juan José  
García

  
W. Boej  
FLAVIA MELIZA GONZALEZ  
Directora General Convenciones  
Colectivas de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social